



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 24 abril de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE _____ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 56:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 40 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Argentino Franck sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Tapponier Lucas, el día sábado 11 de abril de 2026, en el encuentro de Octava División entre los Clubes D.U Progresista y Argentino Franck, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Dona Roberto, carnet N° 16971, miembro el cuerpo técnico del Club Argentino Franck, quien se acerca a protestar fallos de forma desmedida y alterada, realizando gestos y poniéndose cara a cara con el árbitro; teniendo que ser retirado por una miembro de su cuerpo técnico y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma por el Sr. Dona Roberto, a través del Club Argentino Franck, quien en su descargo manifiesta que reconoce que fue inapropiada la forma de dirigirse al árbitro y ofrece las disculpas correspondientes; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 40 al Sr. Dona Roberto, carnet N° 16971, miembro el cuerpo técnico del Club Argentino Franck.-
- 2- Suspender por el término de 4 (cuatro) partido según Art. 260 y 185 del RTP, al Sr. Dona Roberto, carnet N° 16971, miembro el cuerpo técnico del Club Argentino Franck, o multa de 84 v.e.-
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 57:

VISTO: que ante la no presentación del descargo que fuera solicitado por Resolución N° 41 al Club Atl. Pilar, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Crucci Maximiliano, el día viernes 10 de abril de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Atl. Pilar y Crecer FC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al ser expulsado un jugador del Club Atl. Pilar, mientras éste se retiraba del campo de juego, desde la zona de palco y cabina de transmisión, se procede a hacer retirar a dos personas que insultaban y amenazaban con golpear al asistente n° 2, Sr. Núñez Santiago y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Atl. Pilar los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

1. Aplicar un apercibimiento al Club Atl. Pilar por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.-
2. Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 58:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 42 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Argentino López, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Luque Exequiel, el día sábado 11 de abril de 2026, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes Santa Clara FBC y Argentino López, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Funes Homero, carnet N° 22002, del Club Argentino López, quien luego de su expulsión increpa al árbitro del encuentro, lo empuja, insulta y amenaza con golpearlo, teniendo que ser interceptado por sus compañeros para hacerlo retirar de la cancha y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, el Club Argentino López en su descargo manifiesta que el jugador Sr. Funes Homero, está arrepentido de la situación y hace llegar las disculpas correspondientes, reconoce haber reaccionado de manera inapropiada pero niega haber amenazado con golpear al árbitro del encuentro, sino que solo se limitó a un reclamo verbal en contexto de enojo y aclara que si bien pudo existir un contacto físico el mismo fue sin intención de dañar; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

1. Mantener la suspensión provisoria al jugador Sr. Funes Homero, carnet N° 22002, del Club Argentino López, conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Transgresiones y Penas. –
2. Citar al Sr. Luque Exequiel, árbitro del encuentro, para el miércoles 29 de abril a las 19:00 hs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –
3. Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. –

Resolución N° 59:

VISTO: que ante la no presentación del descargo que fuera solicitado por Resolución N° 43 al Club Central SC, sobre los informes presentados por la árbitra Sra. Buiatti Vanina, el día domingo 12 de abril de 2026, en los encuentros de SUB 12 y SUB 14 Femenino entre los Clubes Atl. Pilar y Central SC, en el estadio de San Martín, donde se manifiesta que el Club Central SC, en ambos encuentros, presentó planillas de partido incluyendo jugadoras que no poseían carnet de Liga, asimismo en el encuentro SUB 12 no se presentó la lista de buena fe autorizada y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Central SC los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Con motivo de reincidencia, aplicar al Club Central SC una multa equivalente a 21 v.e , según Art. 91 inciso d) del RTP; con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se aplicarán sanciones mayores;
- 2- Deberá ingresar el monto en tesorería dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 60:

VISTO: que ante la no presentación del descargo que fuera solicitado por Resolución N° 43 al Club Sportivo del Norte, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Nicola Jesuan, el día viernes 10 de abril de 2026, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes Sportivo del Norte y FB Libertad, en el estadio del Club AD Juventud, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Ceballos Hector, carnet N° 14144, del Club Sportivo del Norte, quien luego de su expulsión no solo realizó protestas verbales sino que además empuja al árbitro del encuentro con el brazo a la altura del pecho, debido a esta actitud agresiva los asistentes arbitrales tuvieron de intervenir formando una barrera humana para

preservar la integridad física del árbitro; el Sr. Ceballos, antes mencionado, debió ser sujetado y retirado al vestuario por sus compañeros y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Sportivo del Norte los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

1. Mantener la suspensión provisoria al jugador Sr. Ceballos Hector, carnet N° 14144, del Club Sportivo del Norte, conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
2. Citar al Sr. Nicola Jesuan, árbitro del encuentro, para el miércoles 29 de abril a las 19:00 hs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –
3. Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. –

Resolución N° 61:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 45 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Matadero Emilia, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Herrera Luis, el día viernes 10 de abril de 2026, en el encuentro Categoría Senior entre los Clubes Matadero Emilia y Alumni, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Baroni Ariel, carnet N° 28669, miembro el cuerpo técnico del Club Matadero Emilia, quien amenaza con esperar y golpear al asistente n° 1, Urbano Brian; al momento de recibir la tarjeta roja se para frente a dicho asistente cara a cara y se prepara con claras intenciones de golpearlo, teniendo que ser contenido por sus jugadores y retirado por personal de seguridad y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, el Sr. Baroni Ariel, a través del Club Matadero Emilia, en su descargo reconoce haber protestado una decisión y que se encontraba en un estado de exaltación propia de la situación del juego y asume el error; sin embargo manifiesta que en ningún momento tuvo la intención ni realizó una acción tendiente a agredir físicamente, solo se limitó a una protesta verbal; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 45 al Sr. Baroni Ariel, carnet N° 28669, miembro el cuerpo técnico del Club Matadero Emilia.-
- 2- Suspender por el término de 7 (siete) partidos según Art. 260 y 186, y Art. 260 y 192 del RTP al Sr. Baroni Ariel, carnet N° 28669, miembro el cuerpo técnico del Club Matadero Emilia, o multa de 147 v.e. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 62:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 46 y efectuado el descargo correspondiente por el Club San Lorenzo FBC, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Schvindt Daniel, el día domingo 12 de abril de 2026, en el encuentro Primera División entre los Clubes Boca y San Lorenzo FBC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Perussini Lisandro, carnet N° 0743, miembro el cuerpo técnico del Club San Lorenzo FBC, quien luego de recibir la tarjeta roja ingresa al campo de juego y amenaza al árbitro del encuentro y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, el Club San Lorenzo FBC en su descargo manifiesta que el Sr. Perussini Lisandro cruza el campo de juego con la intención de dirigirse donde se encontraba el público visitante para seguir dando indicaciones desde allí; además alega que dentro del enojo generalizado, lo expresa verbalmente al árbitro pero sin la intención de agredir o amenazar; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 46 al Sr. Perussini Lisandro, carnet N° 0743, miembro el cuerpo técnico del Club San Lorenzo FBC.-
- 2- Suspender por el término de 1 (un) mes y 4 (cuatro) partidos según Art. 260 y 185, y Art. 260 y 263 inciso c) del RTP al Sr. Perussini Lisandro, carnet N° 0743, miembro el cuerpo técnico del Club San Lorenzo FBC, o multa de 84 v.e por los 4 partidos . -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 63:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 48 efectuado el descargo correspondiente por el Club Juventud Unida, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Nicola Jesuan, el día domingo 12 de abril de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Atl. Sarmiento y Juventud Unida, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al finalizar el encuentro los jugadores del Club Juventud Unida, se toman una fotografía y festejan con una bandera;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, el Club Juventud Unida en su descargo manifiesta que la parcialidad del Club fue quien arrojó la bandera sin tener la institución ninguna responsabilidad, ni en la confección ni presentación de la misma; además alegan que no hubo incidentes por la foto, es decir que no ha generado ni se ha incitado a la violencia; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

1. Aplicar un apercibimiento al Club Juventud Unida por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.-
2. Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –